



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y
VERIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE
SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USulután, AL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016.



SAN MIGUEL, 20 DE ABRIL DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....	3
8. RECOMENDACIONES.....	25
9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	25
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	25
11. PARRAFO ACLARATORIO.....	25



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores.

**Concejo Municipal de San Buenaventura,
Departamento de Usulután
Presente.**

De conformidad a los artículos 195 y 207 de la Constitución de la República; artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2017 de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 091/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, se encontraron aspectos de importancia que reportar, estos son:

- 6.1. FALTA DE REALIZACION DE PROCESO DE LICITACION.
- 6.2. OBRAS EJECUTADAS CON DEFICIENTE CALIDAD.

Se realizó análisis de informes de auditoría interna y externa, verificando que la municipalidad no contó con la unidad de auditoría interna y no se contrató auditor externo; asimismo no hubo seguimiento a las recomendaciones del Informe de Examen Especial a la Ejecución del presupuesto de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido con fecha 31 de enero de 2017, porque no contiene recomendaciones de auditoría. De igual manera la Administración, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la auditoría, a las personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para subsanar las observaciones, de igual forma los comentarios del auditor en respuesta a dichos comentarios; asimismo no se emiten recomendaciones.

San Miguel, 20 de abril de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Señores.
Concejo Municipal de San Buenaventura,
Departamento de Usulután
Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los artículo 195 y 207 de la Constitución de la República; artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 108 del Código Municipal y con base al Plan Anual de Trabajo del año 2017 de la Dirección Regional de San Miguel, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se emitió Orden de Trabajo No. ORSM 091/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.

2.1. Información Presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.1.1. Presupuesto de Ingresos y egresos.

Rubro	Ingresos	De Enero a Diciembre 2016	Rubro	Egresos	De Enero a Diciembre 2016
11	Impuestos	\$ 14,884.19	51	Remuneraciones	\$ 193,271.00
12	Tasas y Derechos	\$ 67,841.55	54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 213,955.61
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 0.00	55	Gastos Financieros y Otros	\$ 97,371.02
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 8,798.10	56	Transferencias Corrientes	\$ 8,300.00
16	Transferencias Corrientes	\$ 171,501.84	61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 395,352.38
22	Transferencias de Capital	\$ 522,550.37	71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 98,824.32
31	Endeudamiento Publico	\$ 0.00	72	Cuenta por Pagar Años Anteriores	\$ 0.00
32	Saldos de años anteriores	\$ 221,498.03			
	Totales	\$1,007,074.33		Totales	\$1,007,74.33



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

3.1. Objetivo General:

- ✓ Comprobar la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos y Ejecución de proyectos de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Comprobar la legalidad de la percepción de los fondos; así como su manejo de conformidad a la normativa legal vigente.
- ✓ Verificar los procesos de autorización, registro, control de los pagos efectuados durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de los costos, calidad, volúmenes y funcionalidad de las obras realizadas.
- ✓ Examinar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.



4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento a las áreas de ingresos, egresos y proyectos. Las pruebas sustantivas, se aplicaron de conformidad a muestra y a las actividades propias de la entidad.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados son los siguientes:

5.1. Área de Ingresos:

- ✓ Examinamos por medio de una muestra representativa, los ingresos percibidos por: Impuestos, Tasas y Derechos, Ventas de Bienes y Servicios, comprobando que hayan sido cobrados conforme a la Ordenanza Reguladora de las Tasas Municipales y Ley de Impuestos Municipales.

- ✓ Verificamos si se registraron los ingresos percibidos y si fueron remesados intactamente en cuentas bancarias de la entidad.
- ✓ Examinamos las realizaciones de especies municipales.
- ✓ Determinamos la mora tributaria, los controles respectivos, gestión de recuperación y conciliación de los saldos de los deudores monetarios por percibir.
- ✓ Determinamos los saldos de las disponibilidades y la consistencia de estos en los Estados Financieros.
- ✓ Verificamos la existencia de la Unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa.
- ✓ Verificamos la funcionabilidad de la Unidad de la Mujer.
- ✓ Verificamos el trabajo realizado por la Unidad de la Mujer.
- ✓ Verificamos la incorporación de los empleados Municipales a la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos la Funcionabilidad de la Unidad de Acceso a la Información, archivo y creación de la página web.

5.2. Área de Egresos:

- ✓ Examinamos mediante una muestra representativa las Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- ✓ Examinamos las retenciones del Impuestos sobre la Renta a los empleados permanentes en concepto de bono y aguinaldo.
- ✓ Verificamos el cálculo de cotizaciones y aportaciones en pago de remuneraciones a los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Verificamos el recalcu del Impuesto sobre la Renta a los empleados municipales.
- ✓ Verificamos si los recursos FODES 25%, fueron utilizados para los fines que establece la Ley.
- ✓ Verificamos el uso y control de combustible.
- ✓ Verificamos que los gastos del Fondo Circulante sean elegibles.
- ✓ Examinamos que las adquisiciones de bienes y servicios se encuentren documentado adecuadamente con sus respectivos controles.
- ✓ Verificamos el pago de viáticos.



5.3. Área de Proyectos:

- ✓ Determinamos una muestra representativa para examinar los proyectos por Administración.
- ✓ Detallamos los materiales adquiridos, para verificar que sean las mismas cantidades presupuestadas para cada proyecto ejecutado.
- ✓ Verificamos que para la adquisición de materiales, la existencia de cotizaciones a proveedores, Ordenes de Compras y controles de materiales adquiridos.

- ✓ Detallamos los diferentes pagos relacionados con proyectos, los cuales no se encuentren en un expediente y gastos en bienes y servicios sin su documentación de soporte, cuyos pagos fueron con FODES 75%.
- ✓ Determinamos el Uso de los fondos provenientes del convenio de préstamos BIRF-7916-SV "Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales".
- ✓ Evaluamos de forma técnica las obras resultantes de los proyectos.
- ✓ Verificamos Uso de FODES 75%.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

6.1. FALTA DE REALIZACION DE PROCESO DE LICITACIÓN.

Comprobamos que La Municipalidad de San Buenaventura, adquirió cemento por la cantidad de \$65,315.30, sin realizar el debido proceso de Licitación o Concurso Público, ya que los realizó por administración, cuyo monto es superior a 160 salarios mínimos para el año 2016; asimismo el bien fue comprado a un solo proveedor, la adquisición del mismo bien en su monto acumulado del mismo durante el ejercicio fiscal, supera el monto estipulado en esta Ley para el proceso de libre gestión y se da el fraccionamiento, los proyectos ejecutados son los siguientes:

Nombre del Proyecto	MONTOS EROGADOS EN CEMENTO POR PROYECTO
Concreteado Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura	\$29,160.00
Concreteado del Tramo inicial del Camino Viejo al Caserío Agua Caliente, San Buenaventura	\$10,975.50
Concreteado Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura	\$19,771.00
Concreto Hidráulico en Tramo de Calle del Barrio El Calvario, San Buenaventura	\$5,408.80
Totales	\$65,315.30



Nota: El salario mínimo vigente para el año 2016 fue de \$251.70, que multiplicado por 160 Salario mínimo nos da \$40,272.00; por lo que supera el monto de los 160 salarios mínimo.

El Art. 40 literal a) y b) y Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que: Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto

superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos”.

Art. 70 “No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”.

El Art. 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Art. 64 “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems”.



Art. 65 "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes".

La deficiencia la originó la Jefa UACI, al no realizar el debido proceso de Licitación o Concurso Público para la adquisición del Cemento.

Lo anterior generó que se comprara aún solo proveedor; así como falta de transparencia en proceso de compra del material de construcción.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por medio de nota de fecha 17 de enero 2018, suscrita por la Jefa UACI, manifiesta lo siguiente: "Si se hizo el debido proceso, ya que el art. 14 del Reglamento del FODES establece lo siguiente: Art. 14. "Cada Proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de elaboración del Plan de Inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación pública y privada, mano de obra, honorarios a profesionales y materiales DEBERAN CONTABILIZARSE EN FORMA SEPARADA, PARA QUE AL TERMINARSE LA ETAPA DE EJECUCION PUEDA LIQUIDARSE CADA PROYECTO; Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA COMO LAS AUDITORIAS QUE SE CONTRATEN PUEDAN DE UNA MANERA PRECISA REALIZAR SU LABOR FISCALIZADORA". Tal como lo establece este artículo no se puede sumar el cemento de los cuatro proyectos para hacer un concurso público o una licitación, ya que cada monto es independiente de cada proyecto y no se pueden mezclar pues cada uno es ejecutado con su propia carpeta y cada uno se ejecuta en diferente lugar y diferente fecha. Si el monto de uno de los proyectos por si solo se hubiera pasado del monto entonces si hay lugar para haberlo llevado a concurso o licitación".

Mediante nota de fecha 21 de marzo de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: "En ningún momento se debía de realizar ningún proceso porque los proyectos fueron realizados según acuerdo municipal por la modalidad de vía administración tal como lo establecido en la LACAP y cada proyecto es individual y en ninguno de los proyectos superan los 160 salarios mínimos para hacerlos vía modalidad de libre gestión.



Manifestamos esto porque la LACAP en el Art. 4 establece: "Exclusiones, Art. 4. Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley:

i) Las obras de construcción bajo el sistema de administración que realicen los concejos municipales".

O sea que las obras o proyectos realizados vía administración quedan fuera de la ley LACAP siempre y cuando no reúnan los requisitos para hacerlos vía libre gestión, vía licitación pública o vía concurso público. Pro esta razones no se hicieron las licitaciones porque cuando se hace vía libre gestión hay que hacer las licitaciones, pero vía administración no se hace ninguna licitación, el auditor ha tenido a la vista los acuerdos municipales donde se establece que estas obras se ejecutaron vía administración, tal como lo establece la LACAP. La compra de cemento debe de hacerse por separado porque cada obra o proyecto es individual y por cada uno se tendría que hacer su proceso si este pasara de los montos especificados en la LACAP. El Cemento no se puede compra para todo el año pues este producto se daña fácilmente con solo días que no se use.

El Art. 14 del Reglamento de la Ley FODES establece lo siguiente: Art. 14. "Cada Proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de elaboración del Plan de Inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación pública y privada, mano de obra, honorarios a profesionales y materiales DEBERAN CONTABILIZARSE EN FORMA SEPARADA, PARA QUE AL TERMINARSE LA ETAPA DE EJECUCION PUEDA LIQUIDARSE CADA PROYECTO; Y LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA COMO LAS AUDITORIAS QUE SE CONTRATEN PUEDAN DE UNA MANERA PRECISA REALIZAR SU LABOR FISCALIZADORA". Tal como lo establece este artículo no se puede sumar el cemento de los cuatro proyectos para hacer un concurso público o una licitación, ya que cada monto es independiente de cada proyecto y no se pueden mezclar pues cada uno es ejecutado con su propia carpeta y cada uno se ejecuta en diferente lugar y diferente fecha. Si el monto de uno de los proyectos por si solo se hubiera pasado del monto entonces si hay lugar para haberlo llevado a concurso o licitación". Se dio este articulo al auditor al cual ha hecho caso omiso, lo hace un lado con tal de fabricar esta observación. Tampoco ha habido fraccionamiento pues cada obra o proyecto ha sido ejecutado por separado, cada uno tiene su monto, su orden de inicio, su apertura de cuentas del banco, su carpeta, su supervisión, su compra de materiales, su mano de obra, sus cotizaciones, su lugar de ejecución, etc.; así lo establece la ley y eso hemos hecho, llevarlo por separado para identifica al final su alcance y los costos. De dónde saca el que todos los materiales de los proyectos que se ejecutaran durante el año se deben de unir y sacarlos a licitación o hacerlos vía libre gestión. Si hay compras de materiales que se pueden realizar anualmente, pero siempre y cuando no sean compras de materiales de proyectos, pues no se pueden mezclar. El fraccionamiento se da cuando de una misma obra o proyecto se fraccionen



las compras de un producto. No se puede comprar un producto aunque sea el mismo por más de un proyecto ya sean dos, tres, cuatro o cinco proyectos esto es ilegal e incorrecto ningún artículo de la Ley LACAP establece esta compra, lo que dice es que por cada obra o proyecto que sea por libre gestión se debe de realizar su debido proceso tal como lo estipula la Ley. Las modalidades para ejecutar obras o proyecto vía Ley LACAP son cuatro:

- a) Por libre Gestión.
- b) Por licitación Pública.
- c) Por Concurso Público.
- d) Por vía Administración.

Los proveedores del cemento CESSA PAV utilizado en la ejecución de estas obras o proyectos no lo venden cualquier ferretería, ya que es un cemento especial y solo hay un proveedor de este cemento en la Zona, donde compra esta municipalidad, la transparencia no está en juego porque se puede llamar a HOLCIM que es la empresa que vende este cemento y pueden preguntar los auditores el costo por bolsa que lo venden y ellos pueden ver el costo por bolsa al cual lo hemos adquiridos y verán que solo tiene el margen de ganancia que le pone el proveedor a cada bolsa que compra y que transporta. Aunque el Art. 2 de la LACAP literal d) establezca que las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales quedan sujetas a la presente ley, y aunque también en Art. 94 del Código Municipal establezca que se regirá por la LACAP no podemos hacer caso omiso a lo que dice el Art. 4 de la LACAP en su literal I) que mencionamos anteriormente. Nosotros no hemos realizado obras o proyectos vía libre gestión o vía licitación pública cuando el monto de adquisición de un material excede el monto que la ley permite y cuando no lo excede lo hacemos vía administración no podemos realizar proyectos vía libre gestión, licitación pública o concurso público si esta obra o proyecto no califica con sus montos para hacerlo vía LACAP".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Habiendo analizado los comentarios emitidos por la administración, concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que no son razonables al manifestar que se realizó el debido proceso de Licitación para la adquisición del cemento, porque son diferentes proyectos realizados por vía administración; sin embargo, la administración municipal debió cumplir con la normativa legal desde el momento que determinó realizar los proyectos por administración, ya que estos van incluidos en la programación anual de compras, adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios por lo que se conocía cada una de las partidas presupuestarias para la adquisición de los materiales de cada uno de los proyectos, tal como lo establece el Art. 2 y literal d) de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la administración Pública que establece que las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales quedan sujetas a la presente ley, y el Art. 94 del Código Municipal establece que las erogaciones para la

ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la LACAP. También la adquisición del mismo bien en su monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supera el estipulado en esta Ley para la libre gestión.

6.2. OBRAS EJECUTADAS CON DEFICIENTE CALIDAD.

Comprobamos mediante evaluación técnica y revisión de carpetas técnicas de los proyectos: "Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad" y "Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero" ambos del municipio de San Buenaventura, Usulután; que estos fueron ejecutados deficientes en calidad, debido a que presentan fisuras longitudinales en toda la obra y presentan una resistencia de concreto muy por debajo del diseño señalado por el profesional responsable del diseño; así:

	Monto invertido en Proyecto
Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura	\$63,779.79
Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura	\$45,925.94
Total	\$109,705.73



Ambos proyectos se realizaron bajo la figura de administración y en las carpetas técnicas, se establece en el apartado 5.1 de las especificaciones técnicas de cada proyecto, estipula que la resistencia del concreto hidráulico a utilizar deberá ser $f'c = 210$ kg/cm² con un espesor $e = 10$ cms y el cemento deberá ser CESSA PAV tipo HE de conformidad al ASTM C-1157; y no se tiene detalle para verificar si se utilizó el tipo de cemento especificado. Además las obras presentan fisuras que exceden el agrietamiento permisible debido a que su resistencia calculada es igual o inferior a $f'c = 140$ kg/cm². De acuerdo al detalle siguiente:

Proyecto UNO: Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Carpeta (A)	Cantidad Verificada (B)	Diferencias D= (B-A)
1	Terracería				
1.2	Trazo y Nivelación Topográfica	MI	840.00	928.00	88.00
1.3	Corte en terraza material blando (manual)	m3	672.00	959.90	287.90

1.4	Relleno compactado con material del lugar	m3	672.00	959.90	287.90
2	Infraestructura Vial				
2.1	Pavimento de concreto hidráulico	m3	336.00	479.95	143.95

Cuadro comparativo de cantidades necesarias/requeridas versus cantidades utilizadas/compradas				
Materiales	Unidad	Cantidad según Carpeta para 336 m3 a 210 kg/m3	Cantidad Comprada y utilizada para 479.95 m3	Cantidad Requerida para 479.95 m3 a 210 kg/m3
Cemento	Bolsas	3696.00	3600.00	5191.29
Arena	m3	218.00	283.04	291.35
Grava	m3	218.00	284.00	291.35

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada				
	m3	Cemento (9.8 bls/m3)	Arena (0.55/m3)	Grava (0.55/m3)
m3 de concreto instalados en obra	479.95	4,703.51	263.97	263.97
Túmulo de 1.15 ancho	1.617	15.85	0.89	0.89
Totales		4,719.36	264.86	264.86
10% Desperdicio		5,191.29	291.35	291.35



Tabla de cantidad de materiales requeridos para resistencias específicas				
Proporción Volumétrica	Bolsas Cemento	Arena (m3)	Grava (m3)	Resistencia (kg/cm2)
1:2;2	9.8	0.55	0.55	217
1;2.5;3	7.6	0.54	0.65	147

Cálculo para concreto 147 kg/cm2			
Volumen calculado de Concreto	Cemento 7.6 Bolsas/M3	Arena 0.54/M3	Grava 0.65/M3
479.95	3647.62	259.17	311.97
materiales comprados	3600	283.04	284

Por tanto se estima que la obra construida tiene una resistencia de 140 kg/cm2

Proyecto DOS: Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Carpeta (A)	Cantidad Verificada (B)	Diferencias D= (B-A)
1	Terracería				
1.2	Trazo y Nivelación Topográfica	Ml	540.00	729.00	189.00
1.3	Corte en terraza material blando (manual)	m3	432.00	660.18	228.18
1.4	Relleno compactado con material del lugar	m3	432.00	660.18	228.18
2	Infraestructura Vial				
2.1	Pavimento de concreto hidráulico	m3	216.00	330.09	114.09

Cuadro comparativo de cantidades necesarias/requeridas versus cantidades utilizadas/compradas				
Materiales	Unidad	Cantidad según Carpeta para 216 m3 a 210 kg/m3	Cantidad Comprada y utilizada para 330.09 m3	Cantidad Requerida para 330.09m3 a 210 kg/m3
Cemento	Bolsas	2376.00	2450.00	3674.04
Arena	m3	140.00	172.00	206.20
Grava	m3	140.00	152.00	206.20

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada				
Materiales	m3	Cemento (9.8 bolsas/m3)	Arena (0.55/m3)	Grava (0.55/m3)
m3 de concreto	330.09	3,234.88	181.55	181.55
bordillo 70.50ml 10x20cms	1.41	13.82	0.78	0.78
Remate de concreto de 80 cms	9.32	91.34	5.13	5.13
	Totales	3,340.04	187.45	187.45
	10% Desperdicio	3,674.04	206.20	206.20

Tabla De Cantidad De Materiales Requeridos Para Resistencias Específicas				
Proporción Volumétrica	Bolsas Cemento	Arena (m3)	Grava (m3)	Resistencia (kg/cm2)
1:2:2	9.8	0.55	0.55	217
1;2.5;3	7.6	0.54	0.65	147



Cálculo para concreto 147 kg/cm ²			
Volumen calculado de Concreto	CEMENTO 7.6 bls/m ³	ARENA 0.54/m ³	GRAVA 0.65/m ³
330.09	2508.68	178.25	214.56
materiales comprados	2450	172	152

Por tanto se estima que la obra construida tiene una resistencia de 140 kg/cm²

El Código Municipal en su Art. 31 numerales 3, 4 y 5 establece: "Son obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Art. 12 párrafo cuarto del REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 100 establece: "Responsabilidades en Procesos Contractuales, Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

Las Especificaciones Técnicas de ambos Proyectos: Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura y Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura, establecen: "5.1.1 Generalidades:



“Este trabajo consiste en la colocación de una capa de Pavimento de Concreto Hidráulico $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e = 10 \text{ cm}$.

-Cemento. Todo cemento deberá ser CESSA PAV Tipo HE, de conformidad con las especificaciones ASTM C-1157, deberá ser aprobado por la Supervisión...

No se permitirá mezclar en un mismo colado cementos de diferentes marcas, tipos o calidades.”.

5.1.9 Pruebas de control de calidad:

“El control de calidad de los materiales y el concreto será realizado por un laboratorio especializado. Las pruebas respectivas deberán hacerse conforme las normas de la Sociedad Americana para las pruebas y materiales ASTM, citadas en estas especificaciones...”.

5.1.10 Aceptación del concreto:

“La aceptación del concreto será considerada satisfactoria cuando los promedios de todos los conjuntos de tres pruebas consecutivas iguallen o excedan a la resistencia de 210 kg/cm^2 y ningún resultado individual sea menor de 185 kg/cm^2 ”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal realizó los proyectos por administración de manera no eficiente en calidad, ya que estos presentan fisuras longitudinales en toda el área de los proyectos y la resistencia del concreto está muy por abajo del diseño.

El hecho de realizar los proyectos por administración de manera no eficiente en la calidad, genera un mal uso de los recursos FODES 75%, por la cantidad de \$109,705.73.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Proyecto UNO “Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura”: Por medio de nota de fecha 19 de enero del corriente año y suscrita por el Supervisor, manifiesta lo siguiente:

1. Se observa que la partida 1.2 correspondiente al Trazo y nivelación Topográfica manifiesta la cantidad de 540 ml siendo estos según carpeta 840 ml.
2. Con respecto a la resistencia del concreto se determinó hacer un cambio debido a petición de los habitantes que ya que estos observaron que existía área de la calle que quedaría sin uso por tanto se amplió aproximadamente 50 cms por lado y además las familias que están al final del proyecto se mostraron disconformes en que no se agregara el tramo de calle que les favorecía en su mayoría. Siendo entonces lo agregado 88.00 mts. Tomando en consideración todos los detalles anteriores, se tomó la decisión de bajar la resistencia del concreto; ya que esta calle es poco transitada y con vehículos livianos y contabilizados a la fecha un promedio de 8 vehículos de tipo pickup. Por tanto, la alcaldía se comprometió a realizar el respectivo mantenimiento

cuando en el tramo siempre que fuera necesario, ya que se le hizo la observación que al bajar la resistencia existía más probabilidad de fisuras en la superficie”.

Proyecto DOS “Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura”: Por medio de nota de fecha 19 de enero del corriente año y suscrita por el Supervisor, manifiesta lo siguiente: “Con respecto a la resistencia del concreto se determinó hacer un cambio debido a petición de la comunidad que fue de hacer una ampliación en los tramos ya proyectados según carpeta técnica tomando en cuenta esto la Municipalidad se comprometió a agregar la longitud propuesta por la comunidad manteniendo siempre el gasto conforme a la carpeta reduciendo así la resistencia del concreto tomando en cuenta que esta es una vía de tráfico liviano y poco fluido vehicular dado que es un acceso a un cantón de esta villa donde solo los habitantes de la comunidad la transitan. Por tanto, la alcaldía queda comprometida en realizarle el resanado respectivo de la fisuras existentes que pudieran surgir a futuro”.

Mediante nota de fecha 21 de marzo de 2018, el Concejo Municipal, manifestó:

“A todos los concretados que existen enfrentan este problema que se les hacen fisuras o grietas o se quiebra el cemento, no importa que la calle sea de cemento o pavimento siempre se rajan horizontalmente o verticalmente, es normal no hay cemento o pavimento que no se raje o que no tenga fisuras o grietas. La información contenida en la carpeta y en las supervisiones difiere de lo manifestado por el arquitecto.

Proyecto UNO “Concreteado Hidráulico en Tramo de calle en el Cantón La Caridad, San Buenaventura”: El manifiesta que en la carpeta dice que se iban a realizar 540 metros lineales a realizarse y se ejecutaron en total 929 metros lineales, haciéndose solamente 89 metros lineales, que la obra solo tiene 140 kilogramos de resistencia pues claro eso le da al no tomar las cantidades exactas.

Para la realización de este proyecto de 840 mts lineales se tenía que comprar según carpeta técnica, el siguiente material:

Cemento, 3,696 bolsas y se compraron 3,600 bolsas.

Arena 218 m³ y se compraron 283 m³.

Grava 218 m³ y se compraron 284 m³.

Según el Arquitecto se debió comprar:

Cemento, 5,191 bolsas.

Arena 291 m³.

Grava 291 m³.

Aquí claramente se sobrepasa los límites de material de cemento que se requiere para la obra, pues al no tomar en cuenta los 840 mts. Lineales ejecutados y tomas 540 hace una gran diferencia de 300 mts. Lineales, sin embargo la arena y grava adquirida para el proyecto es la adecuada. Al ver la cantidad de material comprado para el proyecto este ha quedado con una resistencia entre los 180 a 210 KG por cm², como lo estipula la carpeta. El rango de resistencia permitido según carpeta es de 180 a 2010 kg por



cm² y así se realizó con no menos de ese rango ya que el ancho promedio de la calle era de 4 metros y en algunas partes o tramos superaba los 5 mts. Razón por la cual se hizo con medidas de 10 cmts. Al centro y 7 cmts. A la orilla para que la resistencia estuviera siempre dentro del rango que decía la carpeta y la cantidad de material fuera el adecuado. Por un error involuntario el arquitecto establece en el cuadro comparativo que solo se realizaron 540 ml y se realizaron los 840 más 89 ml haciendo un total de 929 ml.

Proyecto DOS "Concreto Hidráulico en Tramos de Calle en el Cantón El Semillero, San Buenaventura":

Aquí dice lo mismo que la resistencia del proyecto es de 140 kg por cm².

La información esta de manera diferente pues si bien pone la cantidad exacta según carpeta de 540 ml de ejecución de calle, estipula que fueron 729 ml los ejecutados y según datos de la supervisión solamente se realizaron 126 metros adicionales equivalente a 666 ml ejecutados. En la Medida de este proyecto le salen los 729 porque por un error involuntario medimos una parte del proyecto que se reparó, pero no fue Concreteado, el que se hizo; si no que fue una reparación por encima del encementado existente.

Al hacer esta aritmética por supuesto va a cambiar la resistencia del cemento y va a llegar a una resistencia de solo 140 kg/cm², sin embargo tomando solamente los 666 ml la resistencia va a quedar dentro del rango permitido según carpeta no menor a 180 ni mayor a 210 kg/cm².



Para la realización de este proyecto de 540 ml de concreto se tenía que adquirir el siguiente material:

Cemento, 2,376 bolsas y se compraron 2,450 bolsas.

Arena 140 m³ y se compraron 172 m³.

Grava 140 m³ y se compraron 152 m³.

Según el Arquitecto se debió comprar:

Cemento, 3,674 bolsas.

Arena 206 m³.

Grava 206 m³.

El material adquirido para el proyecto de 666 ml está dentro del rango de resistencia permitido según carpeta. El Arquitecto establece en el cuadro comparativo que se realizaron 729 ml cuando según la supervisión solo se hicieron los 540 de la carpeta y 126 adicionales haciendo un total de 666 ml como lo dije anteriormente. Por un error involuntario se tomó como obra adicional de Concreteado una medida de un área de un

encementado viejo que existía y que se reparó pero solo fue una reparación por encima, esto hace que el arquitecto le de una medida de 729 ml y no 66 ml. Posiblemente por un error involuntario el arquitecto tomo la cantidad de 540 ml para cada proyecto y en base a eso realizó los cálculos, ya que un proyecto era de 840 ml y el otro de 540 ml”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Habiendo analizado los comentarios y la evidencia presentada, por la administración, concluimos lo siguiente:

1. Efectivamente hubo un error en la digitación de la partida 1.2 “Trazo y Nivelación Topográfica” para el proyecto Concreteado en tramo de calle en el Cantón La Caridad. La distancia correcta según carpeta es de 840 ml, sin embargo, se aclara que dicho error solo fue en la digitación de la tabla de partidas, no así en cálculos (ver ítem 3).
2. Los Concreteados siempre presentan grietas, por tal razón el American Concrete Institute¹ (ACI), insta a realizar juntas de control, para que el elemento de concreto fisure en el punto donde el diseñador desea dichas grietas. Las juntas señaladas en las especificaciones técnicas del proyecto se realizaron físicamente en la obra, por lo que estas fisuras se deben a una deficiencia ajena a ellas.
3. Las cantidades calculadas de materiales necesarios para la obra de acuerdo a la resistencia establecida en las especificaciones técnicas, fueron de acuerdo a mediciones realizadas el 11 de enero de 2018, que acorde a nota con referencia REF-ORSM-EE-091-032/2018 se les hizo el llamado para asistir a los supervisores externos de la obra, administradores de contrato, Jefe UACI y miembros del Concejo Municipal. De acuerdo a actas de verificación de campo, el único asistente para mediciones y verificación de obra, fue el Sr. Alcalde Municipal, quien determinó los puntos de inicio y finalización de cada proyecto.
- 3.1. Memoria de cálculo de volumen de obra medida el 11 de enero de 2018, para el proyecto “Concreto Hidráulico en Tramo de calle en Cantón La Caridad:

Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Cantón La Caridad					
Estación (ml)	Ancho Tomado en Campo*	Acho Promedio (A)	Distancia (B)	Área (m2) C= (Ax B)	Volumen D= (Cx0.10)
0 + 0.00	5.45				
		5.28	11.00	58.03	5.80
0 + 11.00	5.10				
		5.02	9.00	45.14	4.51
0 + 20.00	4.93				
		5.17	20.00	103.30	10.33



Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Cantón La Caridad					
Estación (ml)	Ancho Tomado en Campo*	Acho Promedio (A)	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)
0 + 40.00	5.42				
		5.61	20.00	112.20	11.22
0 + 60.00	5.80				
		5.88	20.00	117.50	11.75
0 + 80.00	5.95				
		5.65	20.00	113.00	11.30
0 + 100.00	5.45				
		5.47	20.00	109.30	10.93
0 + 120.00	5.48				
		5.44	20.00	108.80	10.88
0 + 140.00	5.40				
		5.43	20.00	108.50	10.85
0 + 160.00	5.45				
		5.08	20.00	101.50	10.15
0 + 180.00	4.70				
		5.03	20.00	100.50	10.05
0 + 200.00	5.35				
		5.30	20.00	106.00	10.60
0 + 220.00	5.20				
		5.30	20.00	106.00	10.60
0 + 240.00	5.40				
		5.43	20.00	108.50	10.85
0 + 260.00	5.45				
		5.58	20.00	111.50	11.15
0 + 280.00	5.70				
		5.80	20.00	116.00	11.60
0 + 300.00	5.90				
		5.58	20.00	111.50	11.15
0 + 320.00	5.25				
		5.23	20.00	104.50	10.45
0 + 340.00	5.20				
		5.37	20.00	107.40	10.74
0 + 360.00	5.54				



Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Cantón La Caridad					
Estación (ml)	Ancho Tomado en Campo*	Acho Promedio (A)	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)
		5.12	20.00	102.40	10.24
0 + 380.00	5.30				
		5.35	20.00	107.00	10.70
0 + 400.00	5.40				
		5.55	20.00	111.00	11.10
0 + 420.00	5.70				
		5.50	20.00	110.00	11.00
0 + 440.00	5.35				
		5.13	20.00	102.50	10.25
0 + 460.00	4.90				
		4.80	20.00	96.00	9.60
0 + 480.00	4.70				
		4.80	20.00	96.00	9.60
0 + 500.00	4.90				
		5.15	20.00	103.00	10.30
0 + 520.00	5.40				
		5.35	20.00	107.00	10.70
0 + 540.00	5.30				
		4.90	20.00	98.00	9.80
0 + 560.00	4.90				
		4.60	20.00	92.00	9.20
0 + 580.00	4.30				
		4.40	80.00	352.00	35.20
0 + 660.00	4.50				
		4.60	20.00	92.00	9.20
0 + 680.00	4.90				
		4.88	20.00	97.60	9.76
0 + 700.00	4.86				
		4.73	20.00	94.60	9.46
0 + 720.00	4.60				
		4.70	20.00	94.00	9.40
0 + 740.00	4.80				
		4.70	20.00	94.00	9.40



Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Cantón La Caridad					
Estación (ml)	Ancho Tomado en Campo*	Acho Promedio (A)	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)
0 + 760.00	4.60				
		4.65	20.00	93.00	9.30
0 + 780.00	4.70				
		4.75	20.00	95.00	9.50
0 + 800.00	4.80				
		4.90	20.00	98.00	9.80
0 + 820.00	5.00				
		5.45	20.00	109.00	10.90
0 + 840.00	5.90				
		5.90	20.00	118.00	11.80
0 + 860.00	5.90				
		5.75	40.00	230.00	23.00
0 + 900.00	5.60				
		5.65	28.00	158.20	15.82
0 + 928.00**	5.70				
Total				4,799.46	479.95



*Nótese que el ancho promedio de carpeta es de 4.00 mts. El ancho promedio del concreteado existente es de 5.23 mts. Por lo que el volumen de obra AUMENTA aun cuando la longitud del proyecto se mantiene.

**se ratifica que se midieron 928 metros lineales, un metro menos del especificado por el supervisor en su informe.

3.2. Memoria de cálculo de volumen de obra medida el 11 de enero de 2018 para el proyecto "Concreto Hidráulico en Tramos de calle en el Cantón El Semillero":

a. Trayecto verificado que se realizó en el proyecto como una reparación a un tramo dañado con un espesor e= 5cms, pero que NO fue tomado en cuenta, ya que no se encontró respaldo de ello en hojas de bitácora o informe de supervisión. Este volumen de obra no fue considerado en el cálculo de materiales necesarios, por tanto al hacer la aritmética, por supuesto NO va a cambiar la resistencia calculada (140 kg/cm²):

Tramo Dañado e=5cms					
Estación	Ancho medido en campo	Acho Promedio (A)	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.05)
0 + 0.00	5.10				

			5.15	20.00	103.00	5.15
0 +	20.00	5.20				
			5.10	24.00	122.40	6.12
0 +	44.00	5.00				
Total					225.40	11.27

b. Tramo No.1 del Proyecto:

Tramo El Semillero Tramo 1 e= 10cms						
Estación	Ancho medido en campo*	Distancia (B)	Área (m ²) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)	Distancia (B)	
0 + 0.00	5.05					
		5.10	20.00	102.00	10.20	
0 + 20.00	5.15					
		5.28	20.00	105.50	10.55	
0 + 40.00	5.40					
		5.30	20.00	106.00	10.60	
0 + 60.00	5.50					
		5.44	20.00	108.70	10.87	
0 + 80.00	5.37					
		4.99	20.00	99.70	9.97	
0 + 100.00	4.60					
		5.12	20.00	102.30	10.23	
0 + 120.00	4.60					
		4.72	20.00	94.30	9.43	
0 + 140.00	4.83					
		5.02	20.00	100.30	10.03	
0 + 160.00	5.20					
		5.10	20.00	102.00	10.20	
0 + 180.00	5.60					
		5.60	20.00	112.00	11.20	
0 + 200.00	5.60					
		5.62	20.00	112.30	11.23	
0 + 220.00	5.63					
		5.42	20.00	108.30	10.83	
0 + 240.00	5.35					
		5.25	20.00	105.00	10.50	



Tramo El Semillero Tramo 1 e= 10cms					
Estación	Ancho medido en campo*	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)	Distancia (B)
0 + 260.00	5.15				
		5.08	20.00	101.50	10.15
0 + 280.00	5.00				
		5.10	20.00	102.00	10.20
0 + 300.00	5.20				
		5.15	20.00	103.00	10.30
0 + 320.00	5.10				
		5.15	21.00	108.15	10.82
0 + 341.00	5.20				
Total				1,773.05	177.31

*Nótese que el ancho promedio de carpeta es de 4.00 mts. El ancho promedio del concreteado existente es de 5.20 mts. Por lo que el volumen de obra AUMENTA aun cuando la longitud del proyecto se mantiene. Longitud de tramo es igual a 340.00 metros lineales (ml) de acuerdo a plano hoja 1/1 certificada por el Ing. Oliverio Humberto Gómez Cañas con registro profesional IC-4178.

c. Tramo No.2 del Proyecto:

Tramo El Semillero Tramo 2 e=10 cms					
Estación	Ancho medido en campo*	Distancia (B)	Área (m2) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)	Distancia (B)
0 + 0.00	3.80				
		3.70	20.00	74.00	7.40
0 + 20.00	3.60				
		3.59	20.00	71.80	7.18
0 + 40.00	3.58				
		3.84	20.00	76.80	7.68
0 + 60.00	3.76				
		3.75	20.00	74.90	7.49
0 + 80.00	3.73				
		3.39	20.00	67.80	6.78
0 + 100.00	3.05				
		3.43	20.00	68.50	6.85
0 + 120.00	3.46				



Tramo El Semillero Tramo 2 e=10 cms					
Estación	Ancho medido en campo*	Distancia (B)	Área (m ²) C= (AxB)	Volumen D= (Cx0.10)	Distancia (B)
		3.33	20.00	66.60	6.66
0 + 140.00	3.20				
		3.65	20.00	73.00	7.30
0 + 160.00	4.10				
		4.40	20.00	88.00	8.80
0 + 180.00	4.20				
		3.95	20.00	79.00	7.90
0 + 200.00	3.70				
		3.75	20.00	75.00	7.50
0 + 220.00	3.80				
		3.75	20.00	75.00	7.50
0 + 240.00	4.40				
		4.55	20.00	91.00	9.10
0 + 260.00	4.70				
		4.70	20.00	94.00	9.40
0 + 280.00	4.70				
		4.55	20.00	91.00	9.10
0 + 300.00	4.40				
		4.38	20.00	87.50	8.75
0 + 320.00	4.35				
		4.03	20.00	80.50	8.05
0 + 340.00	3.70				
		3.70	20.00	74.00	7.40
0 + 360.00	3.70				
		4.05	28.00	113.40	11.34
0 + 388.00	4.40				
			Triangulo	6.00	0.60
			Total	1,527.80	152.78

*Nótese que el ancho promedio de carpeta es de 4.00 mts. El acho promedio del Concreteado existente es de 3.92 mts. Sin embargo en este tramo se registra una prolongación de 188.00 metros lineales (ml).

La medición del proyecto se llevó a cabo de acuerdo a lo indicado por el Alcalde Municipal, quien determinó el punto de inicio y finalización del proyecto. Además en la



7. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos y Ejecución de Proyectos de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, exceptuando las observaciones contenidas en el presente Informe.

8. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones.

9. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

9.1. Unidad de Auditoría Interna.

La Municipalidad no contó con la Unidad de Auditoría Interna, durante el período examinado.



9.2. Auditoría Externa.

La municipalidad no contrató los servicios de Auditoría Externa, durante el período examinado.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Verificamos que no contiene recomendaciones el informe anterior emitido por la Corte de Cuentas que corresponde a Examen Especial a la Ejecución del presupuesto de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido con fecha 31 de enero de 2017.

11. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de los Proyectos en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután al

período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Buenaventura, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 20 de abril de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**